

## I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

### **APRUEBA ORDENANZA CONTRA LA DISCRIMINACION EN LA COMUNA DE NAVIDAD**

NAVIDAD, 12 de enero de 2023.-

#### **VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- Lo establecido en la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Lo establecido en la Ley 21.325, Ley de Migración y Extranjería, que en su artículo 3° establece que *"El Estado asegurará a los extranjeros la igualdad ante la ley y la no discriminación"*, mientras que su artículo 13 consagra que *"el Estado promoverá la debida protección contra la discriminación (...)"*.

#### **CONSIDERANDO:**

- La necesidad de implementar medidas institucionales, educativas y formativas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la discriminación en la comuna de Navidad, avanzando en un clima de tolerancia y mutuo respeto entre personas y actores sociales de la comuna.
- La adopción de medidas para generar espacios públicos sanos, libres de violencia, de buena convivencia y respeto recíproco, equitativo y seguro hacia todas las personas que habitan y que visitan la comuna de Navidad.
- Que, la migración irregular no es constitutiva de delito.
- Que, conforme establece la nueva Ley de Migraciones, los extranjeros residentes o en condición migratoria irregular tendrán acceso a la salud conforme a los requisitos que la autoridad de salud establezca.
- No serán toleradas ni fomentadas actividades o discursos racistas, xenofóbicos, homofóbicos, misóginos, aporofóbicos y transfóbicos, y discursos de odio, entre otros, que generen un menoscabo en integrantes de la comuna de Navidad o sus visitantes.
- Que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad, en sesión ordinaria N° 1/2023 de fecha 4 de enero de 2023, mediante acuerdo 04/2023, la Ordenanza contra la Discriminación en la comuna de Navidad.

#### **DECRETO ALCALDICIO N° 65 /2023**

**APRUEBESE**, la siguiente Ordenanza Municipal, "Contra la Discriminación en la comuna de Navidad".

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad generar las condiciones necesarias para prevenir y erradicar toda forma de discriminación arbitraria que pueda ejercerse en contra de cualquier persona o grupo de personas, reconociendo que en la comuna de Navidad coexisten diversas realidades y personas, que merecen ser parte de un entorno empático y digno.



**Artículo 2.-** Se entenderá como discriminación arbitraria todo acto injustificado en donde se excluya, restrinja, se realice distinciones o preferencias, sin justificación razonable alguna, ejercidas por funcionarios públicos o particulares, que menoscabe derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, fundados en motivos de nacionalidad, raza, etnia, capacidades, tendencia política, religión, oficio, estado civil, situación socioeconómica, lugar de residencia o de origen, idioma, opinión o tendencia política, participación en sindicatos u organizaciones gremiales, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, origen filiativo, apariencia personal o aspecto físico, discapacidades o enfermedades.

Las acciones consistentes en programas, proyectos, beneficios y políticas sociales tendientes a mejorar la calidad de vida de personas específicas y su inclusión, escogidas en base a parámetros objetivos y racionales, no se considerarán para efectos de la presente Ordenanza como un acto discriminatorio, ni podrán ser discriminados por ser beneficiarios/as de las mismas.

No serán toleradas ni fomentadas actividades o discursos racistas, xenofóbicos, homofóbicos, misóginos, aporofóbicos y transfóbicos, entre otros, que generen un menoscabo en integrantes de la comuna de Navidad o sus visitantes. Tampoco serán toleradas las apologías al nazismo. La infracción a este inciso, debidamente acreditada por la o el denunciante, traerá aparejada una multa de entre 1 a 5 UTM por parte del Juzgado de Policía Local.

**Artículo 3.-** La Ilustre Municipalidad de Navidad promoverá y fomentará la generación de programas y actividades orientadas al respeto hacia la diversidad en todas sus formas, con la finalidad de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos.

La Municipalidad deberá, tanto a nivel interno como externo, erradicar todo tipo de acto discriminatorio en contra de personas extranjeras, sean trabajadores o usuarios del servicio. Asimismo, propenderá a la integración de los mismos implementando mecanismos de atención, resolución de consultas y derivación de casos a la Autoridad Migratoria.

**Artículo 4.-** Frente a actos discriminatorios acaecidos en la comuna de Navidad, que afectaren a una persona o a un grupo de personas, la Municipalidad podrá proporcionar asesoría legal gratuita de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Para tales efectos, la Dirección de Asesoría Jurídica podrá proporcionarles tal asesoría.

**Artículo 5.-** La Municipalidad, a través del correo [contactojuridico@muninavidad.cl](mailto:contactojuridico@muninavidad.cl) o mediante los mecanismos similares que se determinen, podrá recibir las denuncias formuladas por escrito en contra de acciones discriminatorias arbitrarias acaecidas en la comuna. En virtud de la naturaleza de la denuncia, la Dirección de Asesoría Jurídica podrá solicitar apoyo técnico a especialistas que integren programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para ello, deberán identificarse claramente las personas denunciantes, las personas denunciadas, especificar claramente la infracción, acompañar todos los medios probatorios que permitan establecer su ocurrencia. Asimismo, se deberán señalar mecanismos de notificación. En los casos que corresponda, la denuncia y entrega de antecedentes podrá formularse por parte de la persona que actúe como representante legal de la persona afectada.

Las denuncias recibidas deberán ser remitidas al Juzgado de Policía Local de Navidad.



**Artículo 6.-** Tratándose de actos de discriminación sucedidos en la Municipalidad, y que involucren a funcionarios municipales o prestadores de servicios, en el ejercicio de funciones municipales, incluyendo dependencias de salud y educativas, deberá cumplirse, en lo pertinente, por parte de la víctima lo establecido en el artículo 5º, y recibida la denuncia, se instruirán las medidas disciplinarias correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la acción de discriminación contemplada en la Ley 20.609.

**Artículo 7.-** Todo funcionario/a o prestador de servicios municipales, que tome conocimiento de acciones u omisiones que signifiquen una discriminación arbitraria, sucedido en dependencias municipales o en el ejercicio de funciones municipales, que afecte a otros servidores municipales o integrantes de la comunidad, tendrá el deber de ponerlos en conocimiento de su superior jerárquico. Si se rehusare a efectuar denuncia, dicha circunstancia podrá ser comunicada a su superior jerárquico o a la unidad técnica competente, para efectos de poner los hechos en conocimiento del Alcalde.

**Artículo 8.-** La Ilustre Municipalidad de Navidad, por intermedio de sus encargados de Recursos Humanos, y solicitando el apoyo técnico previo pertinente, podrá organizar y realizar charlas y capacitaciones, orientadas a su personal, sobre prevención y erradicación de todo tipo de actos de discriminación, ya sea al interior de la Municipalidad, en el ejercicio de la función municipal, entre servidores municipales o en su relación con usuarios del servicio. Dichas actividades se podrán abordar desde distintas disciplinas y ser dirigidas a distintos públicos objetivos. Asimismo, la Municipalidad fomentará la creación de programas y actividades sobre la materia, la incorporación de letreros o leyendas en sus dependencias, y fomentar vinculación con entidades que ofrezcan capacitaciones sobre la materia, entre otros.

Especialmente, se deberá capacitar y orientar a inspectores municipales encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Artículo 9.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario y sus programas a cargo, el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Administración de Educación Municipal, deberán realizar campañas periódicas y/o generar actividades, de forma periódica, que tengan por objetivo concientizar a la comunidad sobre la erradicación de actos discriminatorios.

**Artículo 10.-** Los/as encargados/as de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Navidad deberán difundir, periódicamente, noticias y contenido que promueva la integración social y que contribuyan a erradicar todo acto de discriminación. Para tales efectos, esta unidad requerirá contar con la asesoría técnica previa que resulte pertinente. Asimismo, se deberá comunicar contenido asociado a la presente Ordenanza.

Por otro lado, la unidad de Comunicaciones podrá efectuar difusión de contenido contra la discriminación y que trate sobre inclusión efectiva, a petición de las unidades especializadas.

**Artículo 11.-** Las organizaciones sociales de la comuna de Navidad, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, podrán solicitar a la Ilustre Municipalidad de Navidad la realización de actividades formativas, educativas o de reflexión, respecto de las formas de discriminación en la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el ámbito de sus funciones, deberán procurar la realización de actividades en conjunto con organizaciones sociales.



**Artículo 12.-** Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser controladas por Carabineros, inspectores municipales y recibirlas conforme al procedimiento establecido de conformidad al artículo 5º, para efectos de ser remitidas al Juzgado de Policía Local de Navidad.

Toda denuncia que fuera ingresada al Juzgado de Policía Local deberá ser debidamente acompañada de elementos de prueba que permitan adquirir un grado de convicción suficiente sobre la ocurrencia de los hechos denunciados.

Las personas afectadas podrán acompañar todo tipo de prueba admisible en los procedimientos de los Juzgados de Policía Local.

Las conductas debidamente acreditadas y cuyo infractor sea individualizado, serán sancionadas con multas entre 1 a 5 UTM.

Transcurridos los plazos establecidos en la Ley 18.287 sin que el infractor hubiere acreditado el pago de la multa que se le hubiere impuesto, el Juez podrá decretar, por vía de sustitución y apremio, las medidas enunciadas en el artículo 23 de la Ley 18.287.

**Artículo 13.-** Todo lo establecido en la presente Ordenanza, es sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudieren incurrir los funcionarios municipales, y sin perjuicio del derecho de cada persona a ejercer acción de discriminación establecida en la Ley 20.609, en la medida de que resulten procedentes. Tratándose de prestadores de servicios, a esta calidad jurídica también le resulta aplicable la observancia del principio de probidad administrativa.

Asimismo, si los hechos discriminatorios acaecieren en un contexto laboral, la Municipalidad, además del procedimiento que contempla la presente Ordenanza, deberá derivar los antecedentes a la Inspección del Trabajo.

**Artículo 14.-** Respecto de declaraciones o acusaciones infundadas de las cuales una persona o grupo de personas sea objeto, en la medida de que los hechos que se le imputan sean de aquellos tratados en la presente Ordenanza y no hayan sido acreditados judicialmente, y cuando tales hechos denosten la honra de dichas personas, aquellas podrán efectuar denuncia en contra de quienes divulgaran tal contenido, sometidas a las reglas de la presente Ordenanza.

La disposición precedente se aplicará también en casos de cyberbullying.

**Artículo 15.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su fecha de publicación en la página web institucional.

**PUBLÍQUESE,** el presente Decreto y Ordenanza en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Navidad, y en la sección correspondiente de Transparencia Activa,

**COMUNÍQUESE,** en las dependencias municipales y en redes sociales oficiales municipales,

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

**Rodrigo Soto Almuna**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

**Yanko Blumen Antivilo**  
**ALCALDE**

**RSA/YBA/DMF/rhp**





### **DISTRIBUCIÓN**

- Juzgado de Policía Local de Navidad
- Unidades Municipales
- Transparencia Activa
- Archivo

